



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340 -2015-MPMC-J/AIc.

Juanjuí, 21 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, quien suscribe al final:



**VISTO;** el Informe N° 002-2015-CEP-MPMC-J de la fecha, emitido por el Presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres solicitando declarar desierto el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 004-2015-MPMC-J/CEP-PRIMERA CONVOCATORIA para la adquisición de 5, 912.00 galones de "PETRÓLEO DIESEL B5" para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las Calles del Sector El Mirador, Las Lomas y Los Portales del Centro Poblado de Juanjuicillo, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín" y el proveído de Gerencia Municipal de la fecha autorizando la elaboración del acto resolutivo correspondiente, además;

**Y, CONSIDERANDO:** Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en materia de Contrataciones es de obligatorio cumplimiento la normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante la Ley N° 29873, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF modificada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, conforme a lo preceptuado en el Art. 24° párrafo cuarto del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias, el Comité Especial tendrá a cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, el Art. 32° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con el Art. 78° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que un proceso de selección será declarado desierto, cuando no quede válida ninguna oferta;






"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN


JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360




Que, en el Informe del Visto el Presidente del Comité Especial Permanente, señala que el día 20 de agosto de 2015 a horas 11.25 am se llevó a cabo el Acto Público de Evaluación de Propuestas, Puja y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 004-2015-MPMC-J/CEP-PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de 5, 912.00 galones de Petróleo DIESEL B5, por un valor referencial de S/. 73,900.00 nuevos soles, en la cual dos de los tres representantes de las Empresas postoras presentes no se acreditaron correctamente por falta de la Vigencia de Poder, motivo por el cual las propuestas no son admitidas, por lo que no existiendo ninguna propuesta válida, el Comité Especial Permanente en uso de sus atribuciones, declaró **DESIERTO** el mencionado proceso, tal como consta el Acta de fecha 20 de agosto de 2015 y solicita se declare desierto el proceso y se autorice para una nueva convocatoria;




Que, en tal sentido, es necesario se emita la correspondiente resolución que declare desierto el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 004-2015-MPMC-J/CEP-PRIMERA CONVOCATORIA para la adquisición de 5, 912.00 galones de "**PETRÓLEO DIESEL B5**" para la obra: "*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las Calles del Sector El Mirador, Las Lomas y Los Portales del Centro Poblado de Juanjuicillo, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín*";




Además, el Comité Especial Permanente en el informe del visto, ha elaborado las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 003-2015-MPMC-J/CEP derivada de ADS N° 004-2015-MPMC-J/CEP-PRIMERA CONVOCATORIA;



Que, según prescribe el Art. 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial o el Órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las bases del proceso de selección a su cargo;



Por lo que, de acuerdo a lo prescrito por el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, la aprobación de bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la entidad, la aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;



Que, en tal sentido, es necesario se emita la correspondiente resolución que apruebe las bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 003-2015-MPMC-J/CEP derivada de ADS N° 004-2015-MPMC-J/CEP-PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de 5,912.00 galones de "**PETRÓLEO DIESEL B5**", por un valor referencial de S/. 73,900.00 (Setenta y Tres Mil Novecientos y 00/100 nuevos soles), para la obra: "*Mejoramiento del Servicio de*



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN

JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360

*Transitabilidad en las Calles del Sector El Mirador, Las Lomas y Los Portales del Centro Poblado de Juanjuicillo, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín*;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **DESIERTO**, del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 004-2015-MPMC-J/CEP-PRIMERA CONVOCATORIA para la adquisición de 5, 912.00 galones de "**PETRÓLEO DIESEL B5**" para la obra: "*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las Calles del Sector El Mirador, Las Lomas y Los Portales del Centro Poblado de Juanjuicillo, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín*".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, las bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 003-2015-MPMC-J/CEP derivada de ADS N° 004-2015-MPMC-J/CEP-PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de 5,912.00 galones de "**PETRÓLEO DIESEL B5**", por un valor referencial de S/. 73,900.00 (Setenta y Tres Mil Novecientos y 00/100 nuevos soles), para la obra: "*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las Calles del Sector El Mirador, Las Lomas y Los Portales del Centro Poblado de Juanjuicillo, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín*".

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional OCI, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Unidad Informática, y al Comité Especial Permanente para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el SEACE del OSCE y comunicar su contenido y alcances a los participantes del proceso de selección, a través de sus correos electrónicos que hayan consignado en su registro del proceso de selección.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**

Municipalidad Provincial  
Mariscal Cáceres - Juanjuí  
Región San Martín - Perú  
*José Pérez Silva*  
ALCALDE

